

tiva. El pago se efectuará mediante certificaciones de obra.

Pliegos de condiciones: Se encuentran de manifiesto junto con el proyecto y demás documentación en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en días hábiles.

Garantías: Provisional de 146.000 pesetas y definitiva con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación en su cuantía máxima. Son admisibles para constituir las mismas, las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Presentación de plicas: En el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a trece horas en el Registro General de entrada del Ayuntamiento.

Apertura de plicas: En el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil en el que termine el plazo de presentación.

Están cumplidos los requisitos dos y tres del apartado 25 del Reglamento de Contratación si bien se hace constar que esta convocatoria se efectúa a reserva del resultado de la información pública en aplicación de lo que dispone el artículo 119-2 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, documento nacional de identidad número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) toma parte en la subasta de las obras anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha, número, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece realizar las obras por el precio de pesetas, lo que significa una baja de sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas legalmente.

c) Acompaña documentación justificativa de su personalidad, así como de su clasificación como contratista dentro del Grupo G) Viales y Pistas; subgrupo 6, Obras y viales sin cualificación específica, categoría del contrato C.

d) Acompaña el documento justificativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones de la misma se deriven como concurrente y como adjudicatario si lo fuese.

(Lugar, fecha y firma.)

Buarriana, 27 de enero de 1979.—El Alcalde.—603-A.

Resolución del Ayuntamiento de San Julián de Vilatorrada (Barcelona) por la que se anuncia pública subasta para la contratación del proyecto de reforma de la Casa Consistorial.

Objeto: Obras de reforma de la Casa Consistorial.

Plazo: Seis meses.

Tipo: 3.855.163,57 pesetas.

Expediente: De manifiesto en Secretaría.

Garantías: Provisional, 77.103 pesetas; definitiva, 4 por 100 de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal, los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», habiendo sido publicado el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 18, de 20 de enero de los corrientes, insertando todas las circunstancias de la convocatoria.

Apertura: En la Sala Capitular de la Casa Consistorial, a las diecisiete horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación.

Modelo de proposición: Don, vecino de, domiciliado en la calle de, número, piso, provisto de carné de identidad número, enterado del pliego de condiciones y presupuesto que han de regir en la subasta de, se comprometo a realizar las obras, con sujeción a los citados documentos, por la cantidad de pesetas (en letras y cifras).

(Fecha y firma.)

San Julián de Vilatorrada, 24 de enero de 1979.—El Alcalde, Juan Salvans Goda.—440-A.

Resolución del Patronato Provincial de Viviendas para funcionarios y obreros de la Diputación Provincial de Murcia por la que se anuncia concurso para contratar las obras que se citan.

Se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Construcción de ocho

viviendas subvencionadas, bajos comerciales y sótanos, en la avenida del Generalísimo, en Caravaca de la Cruz, con arreglo a las siguientes

BASES

I. **Objeto:** La construcción de ocho viviendas en Caravaca de la Cruz, en avenida del Generalísimo.

II. **Tipo de licitación:** Quince millones cuatrocientas treinta y nueve mil seiscientas cincuenta y nueve (15.439.659) pesetas, a la baja.

III. **Duración del contrato:** Nueve meses.

IV. **Pagos:** Mediante certificaciones de obra mensuales, debidamente aprobadas.

V. **Oficina donde puede examinarse el expediente:** Secretaría del Patronato en la Diputación Provincial.

VI. **Fianza provisional:** Trescientas ochenta mil (308.000) pesetas.

VII. **Fianza definitiva:** En la cuantía que resulte de aplicar al precio de adjudicación los porcentajes previstos en el Reglamento de Contratación.

VIII. **Plicas:** Se presentarán en las oficinas citadas dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas, debiendo contener además de la oferta económica, cuantos datos y referencias se estimen oportunos en orden a la calificación en cuanto a garantías, agilidad y eficacia del licitador. La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Palacio Provincial a las doce horas del día siguiente hábil del término del plazo de presentación de las mismas, y ante la correspondiente Mesa licitatoria constituida al efecto.

IX. Modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación que acredita de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y del, se comprometo a, con estricta sujeción a las normas establecidas, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Murcia, 30 de enero de 1979.—El Secretario.—611-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunales de Contrabando

GUIPUZCOA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a José María Millán Enciso, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Bolivia, 28, inculcado en el expediente número 136/78, instruido por aprehensión de accesorios de automóvil, mercancía valorada en 96.784 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia, calificando en principio la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publica-

ción, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo, se notifica al interesado que, a las diez horas del día 19 de febrero de 1979, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

San Sebastián, 29 de enero de 1979.—El Secretario del Tribunal.—1.344-E.

ORENSE

Desconociéndose el actual paradero de Helder José Raimundo, Antonio Abel Amadeo Trigo Marthón y Antonio Javier Sena, con últimos domicilios conocidos en Bembibre (León), se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia de este

Tribunal, a las doce horas del día 10 de febrero de 1979, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 14/79, en el que figuran como presuntos inculcados.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí, o por persona que les represente legalmente en dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Orense, 29 de enero de 1979.—El Secretario del Tribunal.—1.350-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo,

tivo, se notifica a Helder José Raimundo, Antonio Abel Amadeo Trigo Martinho y Antonio Javier Sena, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Bembibre (León), inculcados en el expediente número 14/79, instruido por descubrimiento de un vehículo (turismo) Seat 1200, LE-2758-D, mercancía valorada en 300.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia, calificando en principio la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo, se notifica a los interesados que, a las diez horas del día 19 de febrero de 1979, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndose por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Orense, 29 de enero de 1979.—El Secretario del Tribunal.—1.351-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

Oficina Central de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO (ALDAC)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once quince horas del día 30 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Nacional de Distribuidores de Material Eléctrico y Electrónico (ALDAC)», con domicilio en Barcelona, avenida Infanta Carlota, 107, cuyos ámbitos: territorial y profesional son: Nacional, para los comerciantes mayoristas de productos y materiales eléctricos y electrónicos, siendo los firmantes del acta de constitución don Abel García Fernández del Campo, don Manuel Algueró Bargallo, don Vicente Pina Latorre, don Francisco Fabuel Cuevas y don José Solá Llopis.

ASOCIACION TECNICA DE ORGANIZADORES DE EXPOSICIONES COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las catorce horas del día 30 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Técnica de Organizadores de Exposiciones Comerciales», con domicilio en Madrid, calle Bolivia, 36, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para integrar a aquellas personas físicas y jurídicas que dediquen toda o parte de su actividad a la organización de exposiciones comerciales, siendo los firmantes del acta de constitución don Manuel Pío López González, don Francisco Aperador Boluda, don Camilo Vizoso Cortizo y doña María del Carmen López Núñez.

ASOCIACION SINDICAL DE ENTIDADES DE ASISTENCIA SANITARIA (ASIDE)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 30 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Sindical de Entidades de Asistencia Sanitaria (ASIDE)», con domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 101, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Entidades de Asistencia Sanitaria autorizadas por la Dirección General de Seguros para la práctica de los seguros de asistencia sanitaria, siendo los firmantes del acta de constitución don Juan Guillem Galí, don Emiliano García Ruiz, don Marcial Gómez Gil, don Manuel Marqués Labiaga, don Victor Barceló Tomás, don Jesús Antón Tanarro y don Manuel Guerrero de Castro.

ASOCIACION PROFESIONAL ANDALUZA DE DETECTIVES PRIVADOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las nueve horas del día 30 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Profesional Andaluza de Detectives Privados», con domicilio en Málaga, paseo Marítimo, 25, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional, Andalucía; para los profesionales que desarrollen la actividad en el ámbito territorial de Detectives privados, siendo los firmantes del acta de constitución don Ramón Herrera Tirado, don José E. Muñoz White, don Manuel Therente Bocka Mann, don Ernesto Galindo Acedo, don Félix Liñán Avila, don Antonio Rojas Fernández, don Juan Rojas Fernández, don José M. Larrumbide González, don Joaquín Martín García, don Javier E. Iglesias Asuar, doña Piedad Mariscal Castillo, don José Benot Pascual, don Manuel Castilla Campaña y don Enrique Zambrano Viedma.

CENTRAL ESPAÑOLA DE HOSTELERIA (CEH)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece treinta horas del día 30 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Central Española de Hostelería (CEH)», con domicilio en Madrid, calle Luchana, 33, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para los profesionales de hostelería, siendo los firmantes del acta de constitución don Luis Jiménez Abad, don José Ponce González y don Rafael Menéndez Molero.

COL. LECTIU D'ESCOLES PER L'ESCOLA PUBLICA CATALANA. - COLECTIVO DE ESCUELAS POR LA ESCUELA PUBLICA CATALANA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece treinta horas del día 30 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos del «Col. lectiu d'Escoles per l'Escola Pública Catalana. Colectivo de Escuelas por la Escuela Pública Catalana», con domicilio en Barcelona, calle de Bruch, 84, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional, Cataluña; para los titulares de Centros de Enseñanza de cualquier nivel educativo, siendo los firmantes del acta de constitución doña María Beatrú Escobar Freixa, doña Teresa Ribas Seix, doña Eulalia Rota Ill, doña María Antonia Burgues i Meyes, don Marccs Olive

Bonet, doña Montserrat Cabré Cabré, doña Montserrat Solanas i Mata, don Felip Millet i Busquets, doña Maria Lluisa López i Brugat y doña Merce Fluvia i Creus.

Esta Oficina ha requerido a los promotores para que subsanen las deficiencias observadas en el texto de sus Estatutos por estimar que no se cumple debidamente lo dispuesto (en relación con los fines) en el artículo 1.º de la Ley 19/1977, de 1 de abril.

CONFEDERACION ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DEL METAL (CONFEMETAL)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas del día 30 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL)», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 53, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales: «Federación de Asociaciones Siderometalúrgicas Españolas (FASME)» y «Federación Española de Empresarios del Metal (FEMETAL)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional; y que comprende el sector del metal, entendiendo como tal el de las Organizaciones Empresariales establecidas en España que agrupen Empresas que realicen actividades industriales comerciales o de prestación de servicios relacionados con los productos o materiales metálicos, así como aquellos otros que se utilicen como complemento de los mismos, siendo los firmantes del acta de constitución don Julio Pascual, don José Luis Cerezo, don Javier Rico, don Miguel Salis y don Carlos Pérez de Bricio.

ASOCIACION SINDICAL DE PRODUCTORES DE COOPERATIVA FARMACEUTICA GALLEGA (COFAGA)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 30 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Sindical de Productores de Cooperativa Farmacéutica Gallega (COFAGA)», con domicilio en La Coruña, calle Médico Rodríguez, 5, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Galicia, para las personas de la actividad indicada, siendo los firmantes del acta de constitución don Armando Andrade Dans, don Armando Garrido Morano, don Alfredo de Torre Castro, don Luis Vidal Garrido, don Marcelino Taboada B., don Juan Porta Regueira, doña Flora González Outeiral, doña Manuela Castro Rivas, don Jorge Doncel Queijeiro, don Julio Alvarez López, doña Pilar López Rodríguez, don Mario Pereira Núñez, don Jesús M. Blanco Fernández, don Manuel Mallo Pedreiro, don Manuel Fidalgo Parada, don David González Alvarez, doña Pilar Castiñeiras Taboada, doña Dora Garrido Morano, don Jaime Berjano Landeira, don José Fanego Eimil, doña María Carmen Fanego García, don Luis Arribas Gómez, don Juan M. Picado Pérez, don Manuel Núñez Rendal, don Joaquín Pereira Núñez, don Joaquín González Roel, don José Calvo Gómez, doña María Pilar Andrade Dans, doña María Pilar Couso Veiga, doña Rosa Veiga Castro, don Antonio Rey Souto y don Manuel Rodríguez Barreiro.

Esta Oficina ha requerido a los promotores para que subsanen las deficiencias advertidas en el texto de sus Estatutos, por estimar que no se cumplen debidamente los requisitos exigidos en el apartado segundo del artículo 3.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

**FEDERACION SINDICAL
DE TRABAJADORES
DE «DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES,
SOCIEDAD ANONIMA**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez treinta horas del día 31 de enero de 1979, se ha recibido de la «Federación Sindical de Trabajadores de «Dragados y Construcciones, S. A.»», escrito de adhesión a la misma de la «Asociación de Técnicos y Administrativos de «Dragados y Construcciones, S. A.» de Las Palmas de Gran Canaria».

**CONFEDERACION GENERAL
DE TRABAJADORES
CGT INDEPENDIENTE**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día 31 de enero de 1979, ha sido depositado por el Vicesecretario general de la «Confederación General de Trabajadores-CGT Independiente», escrito de adhesión a la Confederación, de las «Federaciones Españolas de Sindicatos Independientes de Trabajadores de la CGT Independiente» de cada una de las siguientes ramas de actividad: Farmacia, Construcción, Fincas Urbanas, Hostelería, Comercio, Oficinas y Despachos, Madera y Corcho, Olivo, Ferroviarios, Electricidad, Industria Química, Industria Textil, Espectáculo, Agua, Papel y Artes Gráficas, Actividades Sanitarias, Industrias Harineras, Pesca, Transporte, Piel, Minería, Combustible, Vidrio y Cerámica y Marina Mercante.

**CONFEDERACION GENERAL
DE TRABAJADORES
CGT INDEPENDIENTE**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día 31 de enero de 1979, ha sido depositado por el Vicesecretario general de la «Confederación General de Trabajadores-CGT Independiente», escrito de adhesión a la Confederación, de las Uniones Federales Provinciales de la CGT Independiente, de las siguientes provincias: Huelva, Ciudad Real, Santander, Granada, Tarragona, Baleares, Málaga, Orense, Badajoz, Las Palmas, Burgos, Lérida, Tenerife y Huesca.

**CONFEDERACION SINDICAL
DE LA UNION DE TRABAJADORES DE
ESPAÑA (UGT)**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las trece horas del día 31 del mes de enero de 1979, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada «Confederación Sindical de la Unión de Trabajadores de España (UGT)», con domicilio en Madrid, calle de Joaquín García Morato, 90, y cuya modificación consiste en cambio de denominación por la de «Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT)», traslado de domicilio desde Doctor Esquerdo, 3, principal izquierda, Madrid, siendo el firmante del acta don Nicolás Redondo Urbieto.

Esta Oficina ha requerido al firmante del escrito de modificación para que subsane las deficiencias advertidas en la nueva redacción de los Estatutos, por estimar que no se cumplen debidamente los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 1.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

**ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS
DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A
PENSIONISTAS**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las catorce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de «Asociación Nacional de Empleados del Servicio de Asistencia a Pensionistas», con domicilio en León, avenida de José María Fernández, 35, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para los empleados del Servicio de Asistencia a Pensionistas; siendo los firmantes del acta de constitución don Atanasio Laborda Alvarez, don Francisco Llamas Suárez y doña Cora Gutiérrez Alonso.

Esta Oficina ha requerido a los promotores para que subsanen las deficiencias observadas en el texto de sus Estatutos por estimar que no se especifica claramente que su ámbito profesional es puramente laboral, y ser la redacción de determinados artículos propios de una Federación y no Asociación.

**UNION NACIONAL DE EMPRESARIOS
TAURINOS ESPAÑOLES (UNETE)**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las doce treinta horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de «Unión Nacional de Empresarios Taurinos Españoles (UNETE)», con domicilio en Madrid, Ciudad de los Angeles, número 250, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para los empresarios-organizadores de Espectáculos Taurinos que se encuentren en posesión del carnet de Empresa responsable o en disposición de adquirirlo y reúnan los demás requisitos legales, de carácter administrativo, fiscal o de cualquier otra índole, que sean precisos para el ejercicio de esta actividad profesional, siendo los firmantes del acta de constitución: Doña Emilia Muñoz Martín, don Francisco Moreno Menor y don Juan Manuel Moreno Menor.

**AGRUPACION INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES DE UNION
EXPLOSIVOS RIO TINTO, S. A. (AITE)**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las trece treinta horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de «Agrupación Independiente de Trabajadores Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» (AITE), con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 20, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para los trabajadores de Unión Explosivos Río Tinto, sus filiales, asociadas y participadas, tanto en activo como en situación de excedencia o jubilación que voluntariamente soliciten su afiliación a la misma; siendo los firmantes del acta de constitución: Don Juan L. Tomé González, don José Menéndez González, don Ramón Martín Freire, doña María Dolores Vázquez Franco, don Luis María Oliveros Merino y doña María Jesús Herreiras Linares.

**ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS
DE INVESTIGACION DE MERCADOS Y
DE LA OPINION PUBLICA**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de «Asociación Nacional de Empresas de Investigación de Mercados y de la Opi-

nión Pública», con domicilio en Madrid, calle de General Moscardó, 6, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para los Empresarios que se dediquen de manera continua a la investigación de mercados y de la opinión pública como actividades principales; siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Romani Miquet, don Celso Fernández-Mayo y González, don Manuel Gómez-Reino y Carnota, don Gaspar Modellell Julia y don Jorge Miquel Calatayud.

FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTES POR CARRETERA (FENTRA)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las once horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de «Federación Nacional de Transportes por Carretera (FENTRA)», con domicilio en Valladolid, avenida de Gijón, 12, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales: Asociación Vallisoletana de Empresarios de Transporte de Mercancías Reguladoras y Discrecionales por Carretera y Agencias de Mercancías de ámbito provincial (ASVEDETRA), Asociación Empresarial Palentina del Transporte Carretera de Mercancías Viajeros, Asociación Zamorana Empresarial de Transportes (AZETRA), Agrupación Segoviana Empresarial de Transportes (ASETRA), Asociación Provincial Profesional de Transportes Discrecionales de Mercancías de León, Asociación Empresarial de Servicios Discrecionales de Mercancías, Transportes, Líquidos, Frigoríficos, de la Construcción, Obras Públicas y Especiales y Distribuidores de Campaña de Salamanca, Asociación Provincial de Empresarios de Transportes Discrecionales de Mercancías por Carretera de la provincia de Avila, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Asociaciones o Agrupaciones Profesionales constituidas legalmente; siendo los firmantes del acta de constitución: Don Jesús Méndez de Dompablo, don Faustino Cubillas Delgado, don Jesús Rodríguez Barreda, don Sigifredo Navazo Beato, don Isidro Ayuso Casado, don Eusebio Puentes Sanz y don Manuel Tamames Martín.

**FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS
INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE FARMACIA**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de Farmacia» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Trabajadores de Farmacia de Palencia y Sindicato Independiente de Trabajadores de Farmacia de Madrid, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada, siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

**FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS
INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la

«Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de la Construcción» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato de Trabajadores de la Construcción de Tarragona y Sindicato de Trabajadores de la Construcción de Salamanca, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE FINCAS URBANAS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de Fincas Urbanas» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Trabajadores de Fincas Urbanas de Barcelona y Sindicato Independiente de Trabajadores de Fincas Urbanas de Salamanca, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE HOSTELERIA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de Hostelería» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife y Sindicato Independiente de Hostelería de Las Palmas, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de Industrias Químicas» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Químicas de San Feliú de Guixols y Sindicato Independiente de Químicas de Zaragoza, cuyos ámbitos

territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE COMERCIO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de Comercio» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Comercio de León y Sindicato Independiente de Comercio de Ceuta, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE OFICINAS Y DESPACHOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de Oficinas y Despachos» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Oficinas y Despachos de Barcelona y Sindicato Independiente de Oficinas y Despachos de Málaga, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE MADERA Y CORCHO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de Madera y Corcho» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Madera y Corcho de Oviedo y Sindicato Independiente de Madera y Corcho de Santa Cruz de Tenerife, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DEL OLIVO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores del Olivo» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Trabajadores del Olivo de Jaén y Sindicato Independiente de Trabajadores del Olivo de Lérida, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES FERROVIARIOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores Ferroviarios» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Trabajadores Ferroviarios de Badajoz y Sindicato Independiente de Trabajadores Ferroviarios de Madrid, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE LA ELECTRICIDAD

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de la Electricidad» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Electricidad de Lérida y Sindicato Independiente de Fuerzas Eléctricas de Barcelona, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la

«Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de la Industria Textil» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de la Industria Textil de Málaga y Sindicato Independiente de la Industria Textil de Alicante, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DEL AGUA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores del Agua» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Trabajadores del Agua de Ceuta y Asociación de Trabajadores del Agua de Valencia, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE PAPEL Y ARTES GRAFICAS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de Papel y Artes Gráficas» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Trabajadores de Papel y Artes Gráficas de Barcelona y Sindicato Independiente de Trabajadores de Papel y Artes Gráficas de Málaga, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE ACTIVIDADES SANITARIAS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de Actividades Sanitarias» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Actividades Sanitarias de San Sebastián y Sindicato Independiente de Actividades Sanitarias

de Alcañiz (Teruel), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS HARINERAS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de Industrias Harineras» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Trabajadores de Cereales de Ciudad Real y Sindicato Independiente de Trabajadores de Cereales de Ceuta, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE LA PESCA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de la Pesca» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Trabajadores de la Pesca de Huelva y Sindicato Independiente de la Pesca de Ceuta, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores del Espectáculo» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente del Espectáculo de Tenerife y Sindicato Independiente de Trabajadores del Espectáculo de Palencia, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores del Transporte» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Trabajadores del Transporte de Madrid y Sindicato Independiente del Transporte de Córdoba, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE LA PIEL

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de la Piel» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Trabajadores de la Piel de Valencia y Sindicato Independiente de la Piel de Málaga, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE MINERIA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de Minería» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente Minero de León y Sindicato Independiente Minero de Utrillas (Teruel), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María General Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DEL COMBUSTIBLE

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Inde-

pendientes de Trabajadores del Combustible» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente del Combustible de Tenerife y Sindicato Independiente de Trabajadores del Combustible de Jaén, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María Cenera Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE VIDRIO Y CERAMICA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de Vidrio y Cerámica» de la Confederación General de Trabajadores (CGT) Independiente, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones profesionales: Sindicato Independiente de Trabajadores de Vidrio y Cerámica de Alicante y Sindicato Independiente de Vidrio y Cerámica de León, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de trabajadores de la actividad indicada; siendo los firmantes del acta de constitución don José María Cenera Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

FEDERACION ESPAÑOLA DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE TRABAJADORES DE LA MARINA MERCANTE

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Española de Sindicatos Independientes de Trabajadores de la Marina Mercante de la Confederación General de Trabajadores C. G. T. Independiente», así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales: «Sindicato Independiente de la Marina Mercante de Valencia», «Sindicato Independiente de la Marina Mercante de Girona», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para las Organizaciones de Trabajadores de la actividad indicada, siendo los firmantes del acta de constitución don José María Cenera Delgado, don Angel López Rodríguez, don Fernando Pérez López, don José Antonio Fernández García y don Víctor Martínez Viana.

UNION FEDERAL PROVINCIAL DE LA C. G. T. INDEPENDIENTE DE HUELVA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Unión Federal Provincial de la C. G. T. Independiente de Huelva», con domicilio en Huelva, calle Rascón, 21, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales: «Sindicato Independiente de Pesca de Huelva» y «Sindicato Independiente de Trabajadores del Metal de Huelva», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial, para las Organizaciones Profesionales de Trabajadores de la provincia indicada, siendo los

firmantes del acta de constitución don Miguel R. Artigas Marín, don José María Cenera Delgado, don Miguel López Rodríguez y don Marco Antonio Montes Macías.

UNION FEDERAL PROVINCIAL DE LA C. G. T. INDEPENDIENTE DE CIUDAD REAL

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Unión Federal Provincial de la C. G. T. Independiente de Ciudad Real», con domicilio en Ciudad Real, calle Atalaya, 18, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales: «Sindicato Independiente de Trabajadores de la Enseñanza de Ciudad Real» y «Sindicato Independiente de Trabajadores de Cereales de Ciudad Real», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial, para las Organizaciones Profesionales de Trabajadores de la provincia indicada, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel R. Artigas Marín, don José María Cenera Delgado, don Angel López Rodríguez y don Angel Villaseñor.

UNION FEDERAL PROVINCIAL DE LA C. G. T. INDEPENDIENTE DE SANTANDER

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Unión Federal Provincial de la C. G. T. Independiente de Santander», con domicilio en Santander, calle Bailén, 4, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales: «Sindicato Independiente de Trabajadores de Cereales de Santander» y «Sindicato Independiente de Trabajadores del Metal de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial, para las Organizaciones Profesionales de Trabajadores de la provincia indicada, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel R. Artigas Marín, don José María Cenera Delgado, don Angel López Rodríguez y don Miguel García Fernández.

UNION FEDERAL PROVINCIAL DE LA C. G. T. INDEPENDIENTE DE GRANADA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Unión Federal Provincial de la C. G. T. Independiente de Granada», con domicilio en Granada, calle Reyes Católicos, 63, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales: «Sindicato Independiente de Trabajadores de la Enseñanza de Granada» y «Sindicato Independiente de Trabajadores del Textil de Granada», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial, para las Organizaciones Profesionales de Trabajadores de la provincia indicada, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel R. Artigas Marín, don José María Cenera Delgado, don Angel López Rodríguez y don Manuel Cano Granados.

UNION FEDERAL PROVINCIAL DE LA C. G. T. INDEPENDIENTE DE TARRAGONA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la

«Unión Federal Provincial de la C. G. T. Independiente de Tarragona», con domicilio en Tarragona, calle Conde de Rius, 16, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales: «Sindicato Independiente de Trabajadores de la Construcción de Tarragona» y «Sindicato Independiente de Trabajadores de Químicas de Tarragona», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial, para las Organizaciones Profesionales de Trabajadores de la provincia indicada, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel R. Artigas Marín, don José María Cenera Delgado, don Angel López Rodríguez y don Andrés Paz Paz.

UNION FEDERAL PROVINCIAL DE LA C. G. T. INDEPENDIENTE DE BALEARES

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Unión Federal Provincial de la C. G. T. Independiente de Baleares», con domicilio en Palma de Mallorca, calle Velázquez, 5, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales: «Sindicato Independiente de Trabajadores de la Construcción de Baleares» y «Sindicato Independiente de Trabajadores del Metal de Baleares», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial, para las Organizaciones Profesionales de Trabajadores de la provincia indicada, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel R. Artigas Marín, don José María Cenera Delgado, don Angel López Rodríguez y don José Minguillón Corral.

UNION FEDERAL PROVINCIAL DE LA C. G. T. INDEPENDIENTE DE MALAGA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Unión Federal Provincial de la C. G. T. Independiente de Málaga», con domicilio en Málaga, calle Méndez Núñez, 5, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales: «Sindicato Independiente de Trabajadores de la Enseñanza de Málaga» y «Sindicato Independiente de Trabajadores del Comercio Textil de Málaga», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial, para las Organizaciones Profesionales de Trabajadores de la provincia indicada, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel R. Artigas Marín, don José María Cenera Delgado, don Angel López Rodríguez y don Joaquín Molzo García.

UNION FEDERAL PROVINCIAL DE LA C. G. T. INDEPENDIENTE DE ORENSE

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Unión Federal Provincial de la C. G. T. Independiente de Orense», con domicilio en Orense, calle Bedoya, 7, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales: «Sindicato Independiente de Trabajadores de la Enseñanza de Orense» y «Sindicato Independiente de Transportes de Orense», cuyos ámbitos territorial y profesionales son provincial, para las Organizaciones Profesionales de Trabajadores de la provincia indicada, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel R. Artigas Marín, don José María Cenera Delgado, don José López Rodríguez y don Emilio Rodríguez Fernández.

UNIÓN FEDERAL PROVINCIAL
DE LA C. G. T. INDEPENDIENTE
DE BADAJOZ

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Unión Federal Provincial de la C. G. T. Independiente de Badajoz», con domicilio en Badajoz, calle Teniente Coronel Yagüe, 12, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales «Sindicato Independiente de Trabajadores de Químicas de Badajoz» y «Sindicato Independiente de Transportes de Badajoz», cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial, para las Organizaciones Profesionales de Trabajadores de la provincial indicada, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel R. Artigas Marín, don José María Cenera Delgado, don Angel López Rodríguez y don Fernando García Trinidad.

UNION FEDERAL PROVINCIAL
DE LA C. G. T. INDEPENDIENTE
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Unión Federal Provincial de la C. G. T. Independiente de Las Palmas de Gran Canaria», con domicilio en Las Palmas, calle San Bernardo, 14, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales «Sindicato Independiente de Trabajadores de Hostelería de Las Palmas de Gran Canaria» y «Sindicato Independiente de Trabajadores del Metal de Las Palmas de Gran Canaria», cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial, para las Organizaciones Profesionales de Trabajadores de la provincia indicada, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel R. Artigas Marín, don José María Cenera Delgado, don Angel López Rodríguez y don Sebastián Cruz Gil.

UNION FEDERAL PROVINCIAL
DE LA C. G. T. INDEPENDIENTE
DE BURGOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Unión Federal Provincial de la C. G. T. Independiente de Burgos», con domicilio en Burgos, calle San Pablo, 20, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales «Sindicato Independiente de Trabajadores de la Alimentación de Burgos» y «Sindicato Independiente de Trabajadores de la Enseñanza de Burgos», cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial, para las Organizaciones Profesionales de Trabajadores de la provincia indicada, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel R. Artigas Marín, don José María Cenera Delgado, don Angel López Rodríguez y don Javier Palacios Sebastián.

UNION FEDERAL PROVINCIAL
DE LA C. G. T. INDEPENDIENTE
DE LERIDA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce

horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Unión Federal Provincial de la C. G. T. Independiente de Lérida», con domicilio en Lérida, calle Gran Paseo de Ronda, 63, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales «Sindicato Independiente de Trabajadores de Cereales de Lérida» y «Sindicato Independiente de Trabajadores del Olivo de Lérida», cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial, para las Organizaciones Profesionales de Trabajadores de la provincia indicada, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel R. Artigas Marín, don José María Cenera Delgado, don Angel López Rodríguez y don Joaquín Mora Tufet.

UNION FEDERAL PROVINCIAL
DE LA C. G. T. INDEPENDIENTE
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Unión Federal Provincial de la C. G. T. Independiente de Santa Cruz de Tenerife», con domicilio en Tenerife, calle Irriarte, 43 (Puerto de la Cruz), así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales «Sindicato Independiente de Hostelería de Tenerife» y «Sindicato Independiente de Trabajadores de la Enseñanza de Tenerife», cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial, para las Organizaciones Profesionales de Trabajadores de la provincia indicada, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel R. Artigas Marín, don José María Cenera Delgado y don Angel López Rodríguez.

UNION FEDERAL PROVINCIAL
DE LA C. G. T. INDEPENDIENTE
DE HUESCA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 31 del mes de enero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Unión Federal Provincial de la C. G. T. Independiente de Huesca», con domicilio en Huesca, calle San Lorenzo, 1, así como adhesiones de las siguientes Organizaciones Profesionales «Sindicato Independiente del Comercio del Metal de Huesca» y «Sindicato Independiente de Trabajadores de la Construcción de Huesca», cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial, para las Organizaciones Profesionales de Trabajadores de la provincia indicada, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel R. Artigas Marín, don José María Cenera Delgado, don Angel López Rodríguez y don José Luis García López.

SINDICATO DE AYUDANTES TECNICOS
SANITARIOS DE ESPAÑA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 2 del mes de febrero de 1979, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato de Ayudantes Técnicos Sanitarios de España», con domicilio en Madrid, Zurbano, 83, cuyos ámbitos territorial y profesional son nacional, para profesionales A. T. S. que no estén incluidos en el artículo 1.º del Decreto 1522/1977, de 17 de junio, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel Angel Ruiz Guerra, don Jaime de la Cruz y doña Amalia Monje Jiménez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA

Delegaciones Provinciales

LOGROÑO

Sección de Minas

Solicitudes de permisos de investigación
minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, término municipal y «Boletín Oficial» de la provincia:

- 3.353. «Leonesa». Hierro, oro y otros. 288. Lumbreras y Laguna (Logroño) y Poveda (Soria). 22 de abril de 1978, número 47, de Logroño.
3.354. «Pilar». Hierro, oro y otros. 288. Brieva, Villoslada, Lumbreras (Logroño) y Montenegro (Soria). 22 de abril de 1978, número 47, de Logroño.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presene publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Logroño, 10 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

HUESCA

Información pública

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 29 del corriente mes de enero y a la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos por los Doctores Arquitectos redactores de la «Revisión y adaptación a la vigente Ley del Suelo del Plan General Municipal de Ordenación de Huesca», informe del Arquitecto municipal y dictamen de la Comisión de Urbanismo y Propiedades, y considerando que las modificaciones significan un cambio sustancial en los criterios y soluciones de dicho Plan inicialmente aprobado, acordó abrir, antes de someterlo a la aprobación provisional, un nuevo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos que determina el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en concordancia con el artículo 41 de dicha Ley.
Huesca, 30 de enero de 1979.—El Alcalde.—627-A.

SEVILLA

En cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación, queda expuesto al público por plazo de un mes, para oír reclamaciones, el proyecto de modificación del Plan de Reforma Interior del casco antiguo Colegio de «El Valle», aprobado por las calles María Auxiliadora, Ve-

rónica y Sol, en el lugar ocupado por el antiguo colegio de «El Valle», aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 31 de enero de 1979.

Durante el indicado plazo, que empezará a computarse a partir de la publica-

ción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones se consideren con derecho, en el Registro General de la Secretaría Municipal, estando de manifiesto los antecedentes en el Negociado

de Planeamiento Urbanístico, sito en la planta cuarta del edificio de la AISS (avenida República Argentina, número 64).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de febrero de 1979.—El Alcalde.—633-A.

NOTARIA DE DON SALVADOR AUSINA SANZ

ALGEMESI (VALENCIA)

Anuncio de subasta

El día 23 de febrero de 1979, a las cinco de la tarde, tendrá lugar en la Notaría de don Salvador Ausina Sanz, sita en Algemesi (Valencia), calle Colón, 2, primera, la subasta de la novena parte indivisa del piso segundo derecha, puerta cuatro, del edificio en Valencia, calle Doctor Sumsi, número cuarenta y cuatro, perteneciente a la incapaz María Luisa Soler Moya, por el precio al alza de cuarenta mil pesetas, y con arreglo a las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Notaría.

Algemesi, 26 de enero de 1979.—El Notario.—853-C.

RIO OJA, S. A.

Tercer anuncio de fusión de «Río Oja, Sociedad Anónima» y «Moncalvillo, Sociedad Anónima»

A los efectos previstos en el artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 134 de la misma, se hace público que con fecha 4 de enero de 1979 se ha dictado Orden del Ministerio de Hacienda por la que se aprueba la operación de fusión de «Río Oja, Sociedad Anónima», y «Moncalvillo, S. A.», mediante la absorción de esta última por la primera, con disolución sin liquidación y traspaso en bloque del patrimonio de «Moncalvillo, S. A.», a «Río Oja, S. A.», concediendo a dicha fusión los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente.

En virtud de ello, el Consejo de Administración de «Río Oja, S. A.», en su sesión celebrada el día 13 del actual aprobó por unanimidad considerar cumplida la condición suspensiva a que se refiere el acuerdo cuarto de la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el 7 de mayo de 1977, que después se transcribe.

De acuerdo con lo que antecede y según lo dispuesto en el artículo 142 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta general extraordinaria de accionistas de «Río Oja, S. A.», en su reunión celebrada el 7 de mayo de 1977 adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Acordar la absorción por «Río Oja, S. A.», de la Sociedad «Moncalvillo, Sociedad Anónima», absorbiendo en bloque su patrimonio social, y aumentando el capital social de nuestra Sociedad en la cuantía que proceda tras la finalización del correspondiente expediente oficial a que después hace referencia, de acuerdo con el artículo 142 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y con las condiciones suspensivas que se establecen en los acuerdos tercero y cuarto siguientes.

Segundo. Aprobar, en su consecuencia, el balance de la Sociedad, cerrado al día de ayer.

Cuarto. Supeditar asimismo con carácter suspensivo el acuerdo de absorción a la resolución favorable del expediente de concentración de Empresas a que se refiere el acuerdo siguiente, de forma tal que, una vez obtenida dicha resolución,

podrá sin otro trámite el Consejo de Administración, o la persona y personas facultadas en el acuerdo siguiente, solicitar el otorgamiento de la consiguiente escritura pública de fusión por absorción, ampliación de capital y modificación de los Estatutos sociales en los términos procedentes. Caso de no ser aprobado dicho expediente, o de serlo en términos que el Consejo de Administración no juzgue conveniente para los intereses sociales, o si no compareciera a otorgar la escritura pública la Sociedad «Moncalvillo, S. A.», quedaría sin efecto alguno el acuerdo de absorción adoptado.

Castañares de Rioja, 15 de enero de 1979. El Presidente del Consejo de Administración.—142-D. y 3.º 5-2-1979

MONCALVILLO, S. A.

Tercer anuncio de fusión de «Moncalvillo, Sociedad Anónima» y «Río Oja, Sociedad Anónima»

A los efectos previstos en el artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 134 de la misma, se hace público que con fecha 4 de enero de 1979 se ha dictado Orden del Ministerio de Hacienda por la que se aprueba la operación de fusión de «Río Oja, S. A.» y «Moncalvillo, S. A.», mediante la absorción de esta última por la primera, con disolución sin liquidación y traspaso en bloque del patrimonio de «Moncalvillo, S. A.» a «Río Oja, S. A.», concediendo a dicha fusión los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente.

En virtud de ello, el Consejo de Administración de «Moncalvillo, S. A.», en su sesión celebrada el día 13 del actual aprobó por unanimidad considerar cumplida la condición suspensiva a que se refiere el acuerdo cuarto de la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el 7 de mayo de 1977, que después se transcribe.

De acuerdo con lo que antecede y según lo dispuesto en el artículo 142 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta general extraordinaria de accionistas de «Moncalvillo, S. A.», en su reunión celebrada el 7 de mayo de 1977 adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Acordar la disolución de la Sociedad y el traspaso en bloque del patrimonio social con ocasión de la absorción de «Moncalvillo, S. A.», por «Río Oja, Sociedad Anónima», en los términos previstos en el artículo 142 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, y con las condiciones suspensivas que se establecen en los acuerdos tercero y cuarto siguientes.

Segundo. Aprobar, en su consecuencia, el balance de la Sociedad, cerrado al día de ayer.

Cuarto. Supeditar asimismo con carácter suspensivo el acuerdo de disolución a la resolución favorable del expediente de concentración de Empresas a que se refiere el acuerdo siguiente, de forma tal que, una vez obtenida dicha resolución, podrá sin otro trámite el Consejo de Administración, o la persona y personas facultadas en el acuerdo siguiente, solicitar el otorgamiento de la consiguiente escritura pública de disolución por absorción

en los términos procedentes. Caso de no ser aprobado dicho expediente, o de serlo en los términos que el Consejo de Administración no juzgue convenientes para los intereses sociales, o si no compareciera a otorgar la escritura de absorción «Río Oja, S. A.», quedaría sin efecto alguno el acuerdo de disolución adoptado.

Logroño, 15 de enero de 1979.—El Presidente del Consejo de Administración.—141-D. y 3.º 5-2-1979

INMOBILIARIA MOJAKUA, S. A.

Reducción de capital

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 29 de abril de 1978, adoptó por unanimidad el acuerdo de reducir su capital social, dejándolo cifrado para lo sucesivo en 50.000 pesetas, representado por 2.000 acciones nominativas de 25 pesetas cada una y de numeración correlativa del 1 al 2.000, ambos inclusive, lo que se pone en conocimiento a los efectos que previene el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Arrigorriaga (Vizcaya), 30 de enero de 1979.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, José María Olivares Rocardio.—872-C. y 3.º 5-2-1979

EMPRESA A. TRANSTOUR, S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de 17 de julio de 1951, y de lo ordenado en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca Junta general ordinaria de «Autopullmans Transtour, Sociedad Anónima», la que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1979, a las diez horas de su mañana, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 23, a la misma hora y lugar, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. La Junta tendrá lugar en el domicilio social de dicha Sociedad y con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Renovación de los cargos de Administradores.
- 3.º Examen de la gestión de los Administradores.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Presidente del Consejo de Administración.—865-C.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SALAMANCA

Asamblea general ordinaria

Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento general de la Institución, aprobado por el Ministerio de Economía con fecha 28 de diciembre de 1977, se convoca a los señores Consejeros generales de la Entidad para celebrar la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el próximo día 22 de febrero del año en curso, a las dieciséis horas treinta minutos, y en

segunda convocatoria a las diecisiete horas del mismo día, en el salón de actos de la Caja, sito en el número ocho de la plaza de los Bandos, de Salamanca, con arreglo al siguiente

Orden del día

a) Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

b) Lectura y aprobación, en su caso, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, balance anual y cuenta de resultados, así como de la propuesta de aplicación de éstos a los fines de la Caja, previa consideración del informe de la Comisión Revisora del Balance.

c) Lectura del informe anual que de su actuación ha de presentar la Comisión de Control para su elevación al Ministerio de Economía, a través del Banco de España.

d) Propuesta de la Comisión de Obras Sociales para su ratificación, si procede, por la Asamblea general, de la liquidación del presupuesto de la Obra Social realizada durante el año 1978, así como del presupuesto de la Obra Social a realizar durante 1979.

e) Propuesta a la Asamblea general sobre líneas directrices a seguir por el Consejo de Administración en su gestión financiera.

f) Designación de Censores: miembros de la Comisión Revisora del Balance, así como de suplentes de los mismos.

g) Provisión de seis vacantes de Vocal del Consejo de Administración.

h) Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Salamanca, 25 de enero de 1979.—El Presidente del Consejo de Administración, Florentino Rodero Taranco.—242-D.

PAVIMETAL

S. A. Española de Pavimentos Especiales

Convocatoria de Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Fernández de los Ríos, número 15, en Madrid, el día 26 de febrero, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en segunda, si procediera, media hora después, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1978.

2.º Propuesta de aplicación de beneficios correspondientes al ejercicio de 1978.

3.º Ruegos y preguntas.

4.º Redacción y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Madrid, 1 de febrero de 1979.—El Secretario del Consejo de Administración, F. Guzmán Celada.—940-C.

INSTITUCION PEARSON, S. A.

AVISO

Convocatoria de Junta general ordinaria de accionistas

El Administrador único de la Compañía, en méritos de las facultades que le confieren los Estatutos de la Sociedad, y según lo previsto en los mismos, convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de aquélla a las diez treinta horas del día 27 de febrero de 1979, en primera convo-

catoria, y, en su caso, a la misma hora del siguiente día hábil, en segunda, bajo el siguiente

Orden del día

1. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado en 31 de agosto de 1978.

2. Aprobación, en su caso, de la gestión de los Administradores.

3. Nombramiento de Censores de cuentas, si procede.

La documentación relativa a los asuntos incluidos en el expuesto orden del día se halla a disposición de los accionistas en el domicilio social, según lo previsto en los Estatutos.

Barcelona, 26 de enero de 1979.—Por «Institución Pearson, S. A.», el Administrador único, Mercedes de Garay Arias.—836-C.

NORTEÑA DE VALORES, S. A.

(NORVASA)

Junta general ordinaria

Según acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el Cine Santander (avenida de Pedro San Martín, 2), de esta ciudad, el día 24 del próximo mes de febrero, a las doce treinta horas, en segunda convocatoria, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario, la citada Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, la cual, por el presente anuncio, queda igualmente convocada en el mismo lugar y hora de la víspera del mencionado día 24, con el fin de deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio 1978, así como de la gestión del Consejo durante el mismo año.

2.º Aprobación de la distribución de beneficios.

3.º Reducción del capital de amortización de acciones con cargo a beneficios y reservas libres y consiguiente modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales.

4.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1979, en número de dos propietarios y dos suplentes.

5.º Designación de Censor Jurado de cuentas, así como de un suplente, para el ejercicio 1979.

6.º Aprobación del acta o, en su caso, nombramiento de Interventores, según el artículo 62 de la Ley de 17 de julio de 1951.

Tienen derecho de asistencia los accionistas que posean veinticinco o más acciones y que, con una antelación de cinco días a aquel en que haya de celebrarse la Junta, las depositen en la Caja de la Sociedad (paseo de Pereda, 9 y 10, Santander) o acrediten haberlas depositado en alguna Entidad bancaria. Los que tengan menos de veinticinco acciones podrán agruparlas hasta conseguir aquel número, a los efectos de confiar su representación en la forma que para tal caso determinan los Estatutos.

Aquellos accionistas que deseen asistir personalmente a la Junta podrán utilizar para el acceso al local en que la misma se celebre la comunicación que les haya sido remitida por el Banco depositario. Asimismo, los accionistas que lo deseen podrán retirar personalmente la tarjeta de asistencia del domicilio social.

El expresado derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido

sobre esta materia en los Estatutos sociales y en la citada Ley de 17 de julio de 1951.

Santander, 25 de enero de 1979.—El Consejero-Secretario, Enrique Soroa.—950-C.

BANSALIBER, S. A.

Con referencia a la convocatoria de Junta general ordinaria publicada por esta Sociedad en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, del día 1 del presente mes, se hace constar que dicha Junta se celebrará en los locales del cine Santander (avenida de Pedro San Martín, número 2), de esta ciudad.

Por consiguiente, aquella convocatoria resulta modificada en la indicada forma, quedando sin variación los demás particulares contenidos en la misma.

Santander, 3 de febrero de 1979.—El Secretario.—951-C.

FUERZAS ELECTRICAS DE CATALUNA, SOCIEDAD ANONIMA

(F. E. C. S. A.)

BARCELONA

Domicilio social: Plaza de Cataluña, 2

Capital social desembolsado: 48.564.249.000 pesetas

Objeto social: Producción, transporte y distribución de energía eléctrica

Oferta pública de 7.000.000 de obligaciones simples de 1.000 pesetas nominales cada una, emisión 5 de febrero de 1979

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y Real Decreto 1851/1978, de 10 de julio, sobre anuncio y puesta en circulación de títulos de renta fija, se anuncia la emisión de 7.000.000 de obligaciones simples de 1.000 pesetas nominales cada una, formando una serie de numeración correlativa del 1 al 7.000.000, ambos inclusive, y duración diez años. Importa el total de esta emisión 7.000.000.000 de pesetas.

Interés nominal: 12,75 por 100 anual, pagadero por semestres.

Precio de emisión y reembolso: 1.000 pesetas por obligación, sin gasto alguno para el suscriptor.

Régimen fiscal: Los rendimientos de estas obligaciones quedarán sujetos a una retención del 15 por 100 del importe bruto correspondiente, a cuenta de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre Sociedades. Esta retención será deducible en la liquidación del correspondiente impuesto del perceptor.

El Ministerio de Hacienda, según oficio de fecha 24 de enero de 1979, ha concedido una bonificación del 95 por 100 en el Impuesto sobre Sociedades que grave los rendimientos de estas obligaciones, así como una reducción en la base imponible del 95 por 100 respecto al Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Otros privilegios: Según el Real Decreto 2227/1977, de 29 de julio, estos títulos son computables automáticamente para las inversiones obligatorias de las Cajas de Ahorros.

Son asimismo aptas para la materialización de reservas de riesgos de insolvencia y fondos de impositores no afiliados de las Entidades de Crédito cooperativo una vez sean admitidas a cotización oficial, así como para la materialización de las reservas técnicas de las Entidades aseguradoras.

Interés neto para el suscriptor: 12,75 por 100, habida cuenta de la ausencia de gastos de todo tipo para el suscriptor y que éste recuperará al liquidar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Fís-

sicas, o sobre Sociedades, el 15 por 100 del importe de los intereses retenido originalmente.

Fecha de pago de los cupones: 5 de febrero y 5 de agosto de cada año, siendo el primer cupón a pagar el de vencimiento 5 de agosto de 1979 y el último el de 5 de agosto de 1989.

Amortización: La amortización se llevará a cabo por sorteo en ocho plazos iguales, a partir del tercer año de la emisión, es decir, empezando en el año 1982 y sucesivos, hasta 1989.

Cotización en Bolsa: Se solicitará en su momento la admisión de estas obligaciones a la contratación pública bursátil y su inclusión en la cotización oficial de las Bolsas de Barcelona, Bilbao y Madrid.

Garantía: Estas obligaciones cuentan con la garantía general del patrimonio de la Sociedad.

La suscripción de la presente emisión podrá efectuarse en las siguientes Entidades: Banca Catalana, Banco Central, Banco Industrial de Cataluña, Banca March, Banco Pastor, Banco de Progreso, Banco de Santander, Banco de Valencia, Confederación Española de Cajas de Ahorros y en todas las Cajas de Ahorros de España.

La suscripción quedará abierta al público a partir del día 5 de febrero y hasta el 25 de febrero de 1979. De ser necesario el prorrateo previsto en el Real Decreto 1851/1978, de 10 de julio, éste tendría lugar en el domicilio social el día 7 de marzo de 1979, y se haría de conformidad con el mencionado Real Decreto.

Sindicato de Obligacionistas: Se constituirá un Sindicato de Obligacionistas, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, el cual se regirá por las reglas que constan en el acuerdo, habiéndose designado para el cargo de Comisario a don José María Lucía Vidal.

Se hace público que en las oficinas principales de las Entidades delegadas para la suscripción y en las de la Sociedad, calle Mallorca, número 245, séptimo, se podrá obtener gratuitamente el folleto general de la emisión.

Barcelona, 3 de febrero de 1979.—El Director general adjunto, Jesús Briones.—942-C.

POSTALIA, S. A.

Junta general ordinaria

Por circunstancias imprevistas, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado aplazar hasta nueva fecha la Junta general ordinaria anunciada para los días 14 ó 15 del corriente mes.

Getafe, 2 de febrero de 1979.—E. Navarro Sanz, Auditor interno.—945-C.

SPAR ESPAÑOLA, S. A.

Junta general ordinaria

Por circunstancias imprevistas, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado aplazar hasta nueva fecha la Junta general ordinaria, anunciada para los días 14 ó 15 del corriente mes.

Getafe, 2 de febrero de 1979.—E. Navarro Sanz, Auditor interno.—946-C.

AGRUPACION DE HELADORES, S. A.

JIJONA (ALICANTE)

Convocatoria a Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales y en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a Junta general ordinaria a los accionistas de esta Sociedad, cuya reunión tendrá lugar (D. m.) el día 23 de febrero, en primera convocatoria, y el día 24 de este mismo mes de febrero de 1979, en segunda convocatoria, ambas sesiones a las cinco de la tarde, y en el domicilio social situado en Jijona, calle Madrid, número 7. Esta reunión se desarrollará con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación de cuentas del ejercicio de 1978.
- 2.º Conveniencia de ampliación del capital social.
- 3.º Adquisición de locales para la fabricación de barquillos.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Jijona (Alicante), 20 de enero de 1979.—El Presidente del Consejo de Administración, José R. Verdú Miquel.—706-8.

VALDONSELLA, S. A.

SANGÜESA (NAVARRA)

Convocatoria a Junta general extraordinaria de accionistas

Por la presente se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, la cual tendrá lugar en el domicilio social, carretera de Sos, sin número, Sangüesa (Navarra), a las diecisiete horas del día 23 de febrero próximo, en primera convocatoria, y el siguiente día 23, en los mismos lugar y hora, en segunda, bajo el siguiente orden del día:

Primero.—Desembolso de los dividendos pasivos pendientes del capital social actualmente escriturado, en su totalidad, hasta equiparación del capital suscrito y el desembolsado.

Segundo.—Aumento del capital social y consiguiente modificación del artículo 6.º de los Estatutos.

Tercero.—Modificación de los artículos 14, sobre limitación de transmisión de acciones; 16, 33 y 39 a 48, inclusive, sobre órganos de gestión y administración de la Sociedad, de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Consejo de Administración.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

De conformidad a los artículos 21 y 22 de los Estatutos de la Compañía, podrán asistir a la Junta los señores accionistas titulares, al menos, de cincuenta acciones, inscritas en el libro de accionistas con cinco días de antelación a la fecha de la Junta. Los titulares de menor número de acciones podrán agruparse entre sí hasta reunir, al menos, las cincuenta acciones, confiriendo su representación en la Junta a un accionista. Igualmente, los señores accionistas podrán conferir su representación, en todo caso, a cualquier otro accionista o, de no serlo, a quien reúna la condición señalada en el artículo 14, 1, de los Estatutos, aunque no se haya realizado la transmisión.

Sangüesa, 28 de enero de 1979.—El Consejo de Administración.—707-8.

FUERZAS ELECTRICAS DEL NOROESTE, S. A.

(FENOSA)

Obligaciones simples convertibles 3.ª serie, emisión de octubre de 1968

En cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la escritura de emisión de obligaciones simples convertibles, 3.ª serie, octubre de 1968, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que en el sorteo celebrado el 29 de diciembre de 1978, ante el Notario de La Coruña don Manuel Otero Peón y con asistencia del señor Comisario del Sindicato de Obligacionistas, han resultado amortizados los títulos cuya numeración figura en relaciones obrantes en las oficinas de esta Sociedad (Fernando Macías, 2) y de las que disponen en las Entidades bancarias que a continuación se detallan:

Banco Pastor.
Banco Español de Crédito.
Banco Hispano Americano.
Banco de Crédito e Inversiones.
Banco de Bilbao.
Banca March.
Banco Central.
Banco de Santander.
Banco Urquijo.
Banco Popular Español.
Banco de Vizcaya.
Confederación Española de Cajas de Ahorros.

La Coruña, 29 de diciembre de 1978.—El Secretario del Consejo de Administración, Joaquín Arias y Díaz de Rábago.—629-C.

ADMINISTRACION, VENTA Y TALLERES:

Trafalgar, 29. Teléfa. (10 líneas) 446 60 00
(2 líneas) 446 61 00

MADRID - 10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 17,00 ptas.

Suscripción anual:

España 5.100,00 ptas.
España Avión 5.600,00 ptas.
Extranjero 8.500,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).